



Referencia:	2023/21082H
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (CGA531Z)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

44. COOPERACIÓN.

Referencia: 2023/21082H.

Aprobar convenio de colaboración con la Coordinadora Valenciana de ONGD para el fortalecimiento de las capacidades de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para el año 2023.

Entre las potestades de las que goza la Administración Pública se encuentra la de celebrar convenios, entre otras, con entidades con personalidad jurídica privada. En la actualidad, los convenios vienen regulados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), art. 47 a 53.

El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando sus actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de diferentes medios, entre los que se cuenta la colaboración con entidades especializadas del sector. Es por ello que se plantea la conveniencia y necesidad de la firma de un convenio de colaboración con la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de esta naturaleza existentes en el municipio de Elche.

Es práctica habitual en las Administraciones Públicas, y particularmente en el Ayuntamiento de Elche, que las actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo se ejecuten en colaboración con entidades especializadas en el sector.

La Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (NIF G-96132535) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja desde el año 1992 en el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana, con la misión de aunar capacidades y esfuerzos de las organizaciones que la conforman, para avanzar hacia una Cooperación Internacional al Desarrollo de calidad.





La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye el marco en el que encuadrar todas las políticas de Cooperación al Desarrollo; es un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, que emplaza a todos los actores públicos y privados, en todos los niveles, y en todos los lugares, para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que se definen en la misma. Entre estos, se encuentra el número 17, que promulga el establecimiento de alianzas entre los distintos actores, como una herramienta fundamental para el logro del resto de objetivos. Consecuentemente, el convenio que se propone está alineado con las prescripciones establecidas en el mencionado objetivo número 17 de la Agenda.

El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A estos efectos, el presupuesto municipal del año 2023 dispone la partida de gastos 794/20/23 "Convenio con la Coordinadora Valenciana de ONGD", dotada con 20.000 €, cuyo objeto es financiar la realización de actividades de fortalecimiento y dinamización de las ONGD locales, la realización de actividades de sensibilización y participación de la ciudadanía respecto a los problemas de desarrollo globales, y la organización de eventos conmemorativos de Días Internacionales relacionados con dichos problemas.

Consta memoria justificativa conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Consta informe técnico que establece:

- Que la propuesta del presente convenio contempla un programa de trabajo coherente, en relación con el objeto del convenio y los medios previstos para su ejecución.
- Que de la naturaleza y objetivos del convenio que se propone, se puede establecer su consideración como de interés público y humanitario, y consecuentemente, la concesión directa de esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, letra a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que resulta de aplicación lo establecido en el apartado 10 de la base 28 de ejecución del vigente presupuesto municipal, para que no se constituyan garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las actividades del convenio, el pago del 100% de la cantidad concedida, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Para el pago de la subvención, la Coordinadora Valenciana de ONGD ha presentado declaración responsable, tal y como establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto al cumplimiento conforme a los requisitos establecido en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el





cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, la entidad ha prestado autorización para que el Ayuntamiento requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/03/2023, con nº de referencia 2023/334 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar el expediente, el gasto y posterior pago de 20.000,00 € con cargo a la partida 794/20/23 “Convenio con la Coordinadora Valenciana de ONGD” para la financiación del mismo.

SEGUNDO.- Declarar este convenio como de especial interés público a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 ejecución del presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de Convenio con la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (NIF G-96132535), para el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de esta naturaleza existentes en el municipio de Elche y su programa de trabajo en las condiciones y términos recogidas en el ANEXO I y ANEXO II que se acompañan.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COORDINADORA VALENCIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL EN EL MUNICIPIO DE ELCHE.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Galiana Pérez, Teniente de Alcalde de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el Decreto 5441 del Alcalde, de fecha 20 de junio de 2019, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.





Y de otra parte, Dña. Cristina Ramón Lupiáñez, provista de DNI [REDACTED] en nombre y representación de la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante CVONGD), con domicilio en Valencia, calle Moro Zeit 9, bajo izquierda, y NIF G-96132535, quien interviene en calidad de Presidenta de la citada entidad, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, de fecha 24/03/2022.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando una política de Cooperación Internacional al Desarrollo que expresa la solidaridad de la ciudadanía ilicitana con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, y se basa en el reconocimiento de la dignidad del ser humano en su dimensión individual y colectiva, la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la promoción de los aspectos económicos, sociales, políticos y medioambientales del desarrollo, la paz, la democracia, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de orientación sexual, raza, cultura o religión. Todo ello de acuerdo a los principios expresados en la Ley 18/2017 de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, de la Comunitat Valenciana.
2. La educación para el desarrollo y la ciudadanía global constituye uno de los instrumentos de la Cooperación Internacional al Desarrollo, comprendiendo las actuaciones dirigidas a generar conciencias críticas sobre las causas de la pobreza, la desigualdad, la vulneración de los Derechos Humanos o la degradación ambiental, y a hacer a cada persona responsable y activa, a fin de construir una sociedad civil participativa y comprometida con el desarrollo humano, de cara a que sus demandas, necesidades, preocupaciones y análisis sean tenidas en cuenta a la hora de la toma de decisiones políticas, económicas y sociales.
3. La educación para el desarrollo es un proceso de aprendizaje activo, que permite a las personas ir más allá del simple conocimiento de las prioridades del desarrollo humano sostenible, a través del entendimiento de las causas y efectos de las estrategias y acciones que se desarrollan en los procesos sociales.
4. Existe un amplio consenso en considerar que es imposible acometer acciones que propicien el desarrollo de los pueblos empobrecidos, sin un trabajo simultáneo dirigido a impulsar las actitudes y valores en la opinión pública, que garanticen la sostenibilidad de dichas actuaciones.
5. Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, además de su papel ejecutivo en proyectos directos de mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más empobrecidas, se han revelado como actores estratégicos, a través de su trabajo en el ámbito formal e informal, en la construcción de una ciudadanía responsable, solidaria y comprometida con el desarrollo humano sostenible.
6. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, constituye el marco en el que encuadrar todas las políticas de Cooperación al Desarrollo; es un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, que





emplaza a todos los actores públicos y privados, en todos los niveles, y en todos los lugares, para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que se definen en la misma. Entre estos, se encuentra el establecimiento de alianzas entre los distintos actores, como una herramienta fundamental para su logro.

7. La Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CVONGD) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que trabaja desde el año 1992 en el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana, con la misión de aunar capacidades y esfuerzos de las organizaciones que la conforman, para avanzar hacia una Cooperación Internacional al Desarrollo de calidad, en el marco de los principios de la solidaridad, la transformación social, la justicia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, promoviendo una ciudadanía crítica, activa y propositiva para luchar contra la pobreza y la desigualdad.
8. El Ayuntamiento de Elche y la CVONGD coinciden en la conveniencia de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre las ONGD existentes en el tejido social de Elche, que permitan fortalecer las capacidades de las propias organizaciones para el desarrollo de proyectos de cooperación en terceros países, así como para impulsar actividades dirigidas a la educación para el desarrollo y la ciudadanía global en el municipio, de una forma efectiva y con el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Ambas entidades consideran que la CVONGD puede ser el agente catalizador con capacidades para alcanzar dichos objetivos.
9. La Coordinadora Valenciana de ONGD declara poseer la capacidad de obrar y no hallarse en ninguna de las circunstancias incapacitantes previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la percepción de subvenciones públicas.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes consienten formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Coordinadora Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (CVONGD), en adelante la entidad beneficiaria, para la mejora de la acción en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, mediante la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de las ONGD, el impulso de dinámicas de colaboración entre agentes de la Cooperación, y la promoción y coordinación de actividades de información, sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Elche.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

El objeto del convenio se concreta en:

- Actuaciones de información, formación y asesoramiento dirigidas a dotar a las ONGD del tejido local ilicitano de herramientas para orientar en general e impulsar la realización de





proyectos de cooperación internacional y actividades de sensibilización, educación para el desarrollo, e incidencia política.

- Fomento de actividades y espacios de encuentro y reflexión para la ciudadanía, ONGD e instituciones locales, sobre materias relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y la educación para la ciudadanía global.
- Impulso de dinámicas de cooperación entre ONGD, instituciones y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de la cooperación internacional al desarrollo y la educación para la ciudadanía global, mediante la creación de redes y alianzas entre ellas.
- Propuesta e impulso de actividades, campañas y proyectos de sensibilización e incidencia política, en materia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, que contribuyan a informar y formar conciencia crítica sobre las causas y consecuencias de las desigualdades entre el Norte y el Sur, y la necesidad de afrontar desafíos y retos globales desde lo local.

Dichas actividades se desarrollarán de acuerdo al programa de trabajo que se adjunta como anexo a este convenio.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento y la CVONGD designarán sendos representantes, a los efectos de dar seguimiento, resolver cuestiones operativas y de interpretación, y hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio.

CUARTA.- MODIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

Cuando alguna de las actividades propuestas en ejecución del convenio quede afectada por circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá plantear modificaciones.

Las modificaciones requerirán solicitud escrita por parte de la entidad, expresando los motivos que las justifiquen, y con carácter previo a la finalización de las fechas previstas de ejecución de la actividad. En la misma, se harán constar las nuevas circunstancias de ejecución de la intervención.

El Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolver la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo sin que se haya resuelto, la entidad podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolverla.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria viene obligada a:

- a) Actuar conforme a los objetivos, gestionar y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el objeto de este convenio, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.





- b) Para la realización del objeto del convenio y las actividades en las que se concreta, la CVONGD deberá disponer de los medios técnicos y herramientas de trabajo necesarios para su adecuado cumplimiento, sin perjuicio de las contrataciones de suministros y/o servicios que necesite contratar con terceros para la ejecución de las mismas.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.
- c) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento para requerir telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación y seguimiento de ayudas o subvenciones anteriormente recibidas de este Ayuntamiento, conforme a sus respectivos procedimientos.
- e) Estar al corriente de las resoluciones firmes en vía administrativa por reintegro de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Elche.
- f) Gestionar los fondos transferidos por el Ayuntamiento que, a su vez, no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad beneficiaria, ni podrán utilizarse para fines distintos de los de las actividades objeto de este convenio.
- g) Iniciar las actividades propias de este convenio en los plazos máximos y en las condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA.
- h) Solicitar al Ayuntamiento autorización para las modificaciones, en los términos previstos en la cláusula CUARTA de este convenio.





- i) Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación, cambio organizativo o de persona responsable, o cualquier otro dato identificativo de la entidad beneficiaria, que afecte a sus relaciones con el Ayuntamiento, así como comunicar cualquier otra eventualidad que surja en relación con el convenio.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, local, nacional, o internacional, en los términos previstos en la cláusula NOVENA de este convenio.
- k) Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión haga de las actividades objeto de este convenio, que están financiadas por el Ayuntamiento de Elche. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá aparecer el del Ayuntamiento en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad.
- l) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades del convenio, y la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a la normativa aplicable, y en cualquier caso, por un periodo mínimo de 5 años.
- n) Someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Elche.
- o) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse al Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, aportando copia del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada, e incluirse dicho informe junto con la memoria económica prevista en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3.1, una vez finalizada la ejecución del convenio. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto de este convenio corresponderá a la CVONGD directamente frente al Ayuntamiento, sin que pueda exigirse a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.





SEXTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada por este convenio, deberán incluir el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elche como financiador, quien deberá, en cualquier caso, ser consultado por la entidad beneficiaria para su uso.
2. Junto con la memoria técnica prevista en la cláusula UNDÉCIMA, apartado 3.3, la entidad beneficiaria deberá presentar una relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, adjuntando un ejemplar original de los mismos, que quedará a disposición del Ayuntamiento para su libre utilización, si fuera el caso.
3. En los actos de publicidad que se realicen del convenio y sus actividades, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento como financiador, conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA, apartado I).

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

1. El Ayuntamiento de Elche se compromete a subvencionar a la CVONGD la ejecución de actividades de fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y de actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global en el municipio de Elche, durante 12 meses, con la cantidad máxima de 20.000,00 €, con cargo a la partida 794/20/23 "Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD", del presupuesto municipal del año 2023.
2. De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 16 de enero de 2023, en su apartado 28, y atendiendo al especial interés público de este convenio por el carácter educativo y solidario de su objeto, el Ayuntamiento de Elche transferirá el 100% de los fondos otorgados tras la firma del mismo, previa comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.
3. Dado el interés público y social del convenio por el carácter educativo y solidario de su objeto, no se constituyen garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los gastos que se subvencionan.

OCTAVA.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución se establece con carácter retroactivo con una duración de 12 meses, que empezarán a contarse a partir del 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

NOVENA.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

La subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste total del proyecto subvencionado.





La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, aquellas ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad. También deberá comunicar en el plazo de un mes desde su obtención, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de los fondos percibidos con cargo al convenio, toda financiación adicional del proyecto subvencionado obtenida durante la vigencia del mismo, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dicha financiación, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se financia con la aportación municipal y qué parte con cada una de las otras aportaciones, en su caso.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada, estén ligados a la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan con las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos del convenio.

2. Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el plazo de vigencia del convenio, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio del mismo y antes de la finalización del plazo de justificación.

3. Con cargo a este convenio podrán financiarse costes directos e indirectos, con arreglo a los siguientes conceptos:

3.1 Costes directos:

a.- Gastos de personal: Costes de salarios y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, del personal de la CVONGD que de forma directa se vincule a la realización del objeto del convenio.

El gasto máximo imputable por este concepto será el derivado de la aplicación de las tablas salariales correspondientes al Convenio colectivo estatal de acción e intervención social, según la categoría profesional del personal destinado a este convenio de colaboración.

b.- Servicios técnicos y profesionales: coste de los servicios requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, actividades de impulso, coordinación, seguimiento, control de gestión, y otras previstas en el plan de trabajo del convenio.

c.- Gastos de funcionamiento y gestión: se incluyen los consumibles necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como los de publicidad, soportes audiovisuales, y en general, materiales necesarios para la realización de campañas.

Los gastos por desplazamientos y dietas de alimentación del personal adscrito a este convenio se incluirán también en este apartado, con arreglo a los siguientes criterios:

- Dieta máxima de alimentación: 18€/media dieta
37€/dieta completa





- Gastos de desplazamiento: se incluye el uso del transporte público a municipios de fuera del término municipal de Elche. Si se realizara con vehículo propio, se podrá financiar a razón de 0,19 €/km.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos de alojamiento, los de establecimientos de restauración, ni las facturas de combustible.
- Los gastos de desplazamiento y dietas de alimentación deberán quedar identificados, suficientemente acreditados y justificados en la memoria explicativa a la que se refiere el apartado 4.3 de la cláusula UNDÉCIMA.

No se admitirán gastos por suministros alimenticios de ningún tipo, incluso si forman parte del desarrollo de actividades, tales como jornadas, cursos, seminarios y similares.

3.2 Costes indirectos: Se incluyen aquí los gastos de estructura de la entidad, tales como la dedicación puntual de otro personal, suministros de luz, agua, gas, teléfono, mantenimiento de oficinas y equipos, amortizaciones, desplazamientos por razón del servicio, etc.

El importe imputado por este concepto no podrá superar el 8% de la subvención.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento del convenio y de la consecución de sus objetivos se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 1 de febrero de 2022.

2. La justificación será presentada en el plazo de dos meses desde la finalización del convenio, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, <https://sede.elche.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Considerando el especial interés público de este convenio, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.

4. La instancia de presentación de la justificación se acompañará de la siguiente documentación:

4.1 Memoria económica, consistente en una relación de gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto de la subvención y correspondientes al periodo que abarca la misma, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán cumplir los requisitos formales exigidos en la normativa vigente:





- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se aportará una relación del personal imputado, indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán los siguientes documentos acreditativos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores, y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el supuesto de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la Agencia Española de la Administración Tributaria.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es la persona titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si la persona titular de la tarjeta no es la entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

A los justificantes de gasto y pago recogidos en la memoria económica como costes indirectos, se acompañará el certificado de costes indirectos, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, firmado por la persona responsable de la organización beneficiaria de la subvención, en el que se recoja la relación genérica de los gastos imputados con cargo a este concepto. Dicha relación deberá coincidir con lo reflejado en la memoria económica.

4.2 Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse hecho, indicación del porcentaje asignado a esta.





- El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.
- Relación de subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas.

4.3 Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, firmada por el representante de la entidad, que contendrá al menos, la siguiente información:

- Objetivos alcanzados en cada área de actividad.
- Relación de actividades realizadas, con expresión de fechas e indicadores estadísticos relevantes que den cuenta del contenido y alcance de las acciones.
- Explicación de los gastos de desplazamiento y dietas de alimentación imputados a la subvención, en relación con las actividades realizadas, en su caso.
- Evaluación de los resultados obtenidos.

4.4 Dossier fotográfico y/o de vídeo relativo a la realización de las actividades, que deberá estar compuesto de, al menos, diez imágenes generales de su ejecución (en archivos individuales con formato jpg, png o bmp), en el que deberá quedar constancia de carteles o placas en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche, en cumplimiento de lo establecido en la base QUINTA (obligaciones), apartado k).

En su caso, deberá aportarse, además, relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA, apartado 2.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y al consecuente reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se ajustará a lo dispuesto en los art. 36 a 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida a iniciativa de la entidad beneficiaria según lo previsto en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma





se efectuará en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo sin que hubiere mediado prórroga.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Elche.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Para la resolución del convenio como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Elche <http://www.elche.es/transparencia/>.

En todas las actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, tales como campañas temáticas, actividades de comunicación de acciones, etc., se hará constar expresamente la colaboración en las mismas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y, expresamente, lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La entidad beneficiaria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que de tales normas dimanar.





En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente convenio, le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 1 de febrero de 2022, en lo referido a subvenciones, reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Así también, será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del presente convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo y no vinculante, emitido por técnico municipal responsable, y previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes firmantes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Elche, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman por triplicado el presente convenio.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ELCHE

POR LA CORDINADORA VALENCIANA DE
ONGD

Dña. M^a Dolores Galiana Pérez

Dña. Cristina Ramón Lupiáñez

EL SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Izquierdo Garay





ANEXO II

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2023

AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO Y LA SENSIBILIZACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL EN EL MUNICIPIO DE ELCHE

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Dentro de las funciones de la Coordinadora Valenciana de ONGD está el fortalecer a las organizaciones que forman parte de la misma, sensibilizar a la población en general sobre las causas de la pobreza, así como movilizar a la ciudadanía para que tomen la responsabilidad en su erradicación, como persona y como sujeto político. Para ello, ejercemos de canal de comunicación del trabajo que las ONGD desarrollan en la Comunitat Valenciana, impartimos formaciones, organizamos acciones de movilización y, sobre todo, ponemos en común las reivindicaciones y problemas que las ONGD afrontan día a día.

Con el desarrollo del presente convenio se quiere continuar y consolidar el proceso de fortalecimiento y acompañamiento para el refuerzo de capacidades de las organizaciones de cooperación internacional para el desarrollo del municipio de Elche, asociadas o no a la propia Coordinadora, que ya se inició hace dos años. La propuesta es especialmente necesaria en este año 2023, caracterizado por la celebración de las elecciones autonómicas y locales.

Con el convenio se pretende seguir apostando por conjugar tres elementos fundamentales que se complementan y retroalimentan:

FORTALECIMIENTO INTERNO.- Como elemento fundamental, el convenio pretende seguir con el proceso de acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las ONGD de Elche, tanto de manera individual como en su vertiente colectiva, a través de reuniones periódicas, actividades de orientación y formación, así como de encuentros internos, edición de una guía de ONGD de Elche, actualización de listados de contactos, agentes, relaciones institucionales y medios de comunicación.

ACOMPANIAMIENTO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Seguimiento de las políticas públicas, elaboración conjunta de propuestas de mejora en los instrumentos y políticas municipales de Cooperación internacional, acompañamiento en las reuniones de los consejos de cooperación, acompañamiento para la elaboración de propuestas electorales en materia de Cooperación Internacional para los partidos políticos en las elecciones locales, celebración de una firma de un acuerdo municipal por la Cooperación Internacional con los partidos políticos, acompañamiento en las relaciones institucionales.





SENSIBILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.- Promover la realización de actividades de sensibilización, movilización social y educación para el desarrollo sobre los temas de la pobreza, la desigualdad y la cooperación internacional en el municipio, con un enfoque integrador y participativo con el resto de tejido asociativo de Elche. Igualmente, participar en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Elche y otros agentes. En este contexto, se propone continuar con la Campaña POBRESA ZERO, al igual que una campaña de puesta en valor de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Igualmente, se propone potenciar la divulgación y la comunicación de las actividades de las ONGD en el municipio.

Es precisamente en este contexto de crisis global cuando más tenemos que seguir apoyando a las Organizaciones y comunidades locales en los países empobrecidos, que tienen menos capacidad para hacer frente a los desafíos globales y sus consecuencias. Igualmente, resulta imprescindible apoyar los procesos de educación para la ciudadanía global y sensibilización ante los mensajes contrarios a la solidaridad y de odio.

OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL: Promover la ejecución del derecho a saber y participar de la ciudadanía ilicitana en la lucha contra la pobreza y las desigualdades.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Fortalecer el derecho a la participación en la construcción de una sociedad responsable y solidaria a través de la sensibilización, comunicación, formación, diálogo y trabajo en red.

RESULTADO 1. FORTALECIMIENTO

Los espacios de debate interno entre las entidades de cooperación internacional generados con un enfoque de cuidados, dan respuesta a las demandas de participación de las titulares de derechos-ONGD, mejorando su sentimiento de pertenencia a la comunidad y conduce a la implicación más formal en el trabajo de la Coordinadora.

ACTIVIDAD 1. Acompañamiento y puesta en valor de la red asociativa municipal y ONGD de Elche.

El tejido asociativo del municipio sigue siendo débil y necesita fortalecerse. Por ello, es imprescindible continuar incidiendo en la importancia del trabajo colectivo en equipo y, para ello, la presencia y acompañamiento a través de una figura profesional que acompañe en el proceso de fortalecimiento interno de las capacidades, facilite el trabajo con la administración, así como la labor que desempeñan diariamente desde sus entidades.

Entre las labores de la persona que asuma esta tarea se encontrarán:

- Reuniones plenarias ordinarias con una periodicidad aproximada de 1 reunión o encuentro mensual.
 - convocatoria, seguimiento y elaboración de actas de las reuniones con las ONGD.
 - Dinamización del grupo
- Reuniones individuales de análisis de las necesidades particulares de las ONGD.
- Reuniones plenarias extraordinarias.





- Identificación de las ONGD que puedan liderar los procesos en la ciudad, se empoderen de ellos y fortalezcan la viabilidad de la acción en Elche.
- Actualización de listados de contactos de los diferentes agentes de interés del grupo.
- Mantenimiento de comunicación continua entre las entidades, mediante los diferentes canales ya existentes: correo electrónico y Whatsapp.

ACTIVIDAD 2. Formación de las entidades de cooperación internacional ilicitanas.

La formación continua sigue siendo imprescindible para fortalecer a las ONGD de Elche. Para este convenio, se pretende combinar acciones de formación más intensas y con mayor duración, con acciones de formación más flexibles que llamamos “píldoras formativas”, según las necesidades expresadas por las ONGD. En un principio se apuesta por continuar con la línea de fortalecimiento técnico con la elaboración y justificación de proyectos con una línea para llegar más y mejor a la ciudadanía ilicitana a través de campañas y comunicación.

Para que la respuesta sea lo más ajustada posible a las necesidades, la persona responsable de la formación interna, con el apoyo de la persona que dinamice el grupo, buscarán:

- Consensuar las fechas y formatos más adecuados para las entidades participantes.
- Contactar con ponentes idóneos para la temática.
- Contactar con espacios donde llevarlas a cabo.
- Preparar la logística del evento formativo (sillas, mesas, proyector, pantalla, catering, etc.).
- Evaluar la acción.

ACTIVIDAD 3 Edición y difusión de guía de las ONGD de Elche

Se actualizará el listado de las ONGD de Elche y se difundirá a través de formato papel y electrónico con contenidos de sensibilización sobre la cooperación internacional.

RESULTADO 2. INCIDENCIA POLÍTICA

Los espacios de reflexión y diálogo fomentados por la Coordinadora son atendidos por los/las titulares de derechos con interés y generan expectativas de mejora de la calidad de la implicación de los diferentes agentes en la transformación social.

ACTIVIDAD 4. Seguimiento y aportaciones de mejora a las políticas locales.

Se propone continuar en la línea de los años anteriores de avances en la política de cooperación de Elche que se produjeron en el año 2021 y 2022. La propuesta, por tanto, se concreta en:

- Mejora de las bases de las convocatorias de proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo y sensibilización.
- Promover encuentros con el Ayuntamiento de Elche para la mejora de los proyectos presentados a las convocatorias y mejorar la gestión de las convocatorias y la justificación.
- Acompañamiento en las sesiones del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de mayor calidad de las intervenciones y debates.
- Apoyar el proceso de reforma y construcción de los diferentes instrumentos de la política de cooperación de Elche- sobre todo de las bases de las convocatorias.
- Seguimiento de los presupuestos municipales de Cooperación Internacional.





Lo proponemos llevar a cabo mediante:

- reuniones técnicas
- reuniones institucionales, con la concejala y/o alcalde de la Ciudad,
- participación activa en el Consejo de Cooperación Municipal
- otros espacios que se generen en el seno de la administración local.

ACTIVIDAD 5. Campaña de incidencia en las elecciones locales 2023, promoción de la firma de un acuerdo por la cooperación internacional al desarrollo transformadora en el municipio de Elche.

Se pretende dar un salto cualitativo promoviendo la firma de un Acuerdo por la Cooperación Internacional entre los partidos que se presentan a las elecciones locales, que blinde las políticas. La propuesta se concreta en:

- Formulación de propuestas electorales en materia de Cooperación Internacional.
- Celebración de reuniones de presentación de dichas propuestas con los partidos políticos.
- Análisis de los programas electorales y elaboración de un documento de análisis.
- Celebración de un acto público de presentación de los resultados, de firma del acuerdo por la cooperación y debate electoral con los partidos políticos.

RESULTADO 3. SENSIBILIZACION Y MOVILIZACIÓN SOCIAL

Promovida la participación de la ciudadanía en y desde nuestras acciones, para sentirse parte de la solución del problema de la pobreza global y la protección del medio ambiente.

ACTIVIDAD 6. Actividades de sensibilización hacia la ciudadanía ilicitana sobre la erradicación de la pobreza y la desigualdad.

Desde la Coordinadora Valenciana de ONGD tenemos como objetivo estratégico la sensibilización hacia la ciudadanía de los temas de la cooperación internacional para el desarrollo. Para ello, nos servimos de días mundiales relacionados con las temáticas que trabajamos. En el marco de este convenio se contempla desarrollar al menos una de las dos acciones dirigidas a la ciudadanía:

- Día de la Persona Cooperante, que se conmemora cada 8 de septiembre, haciendo coincidir esta fecha con la firma de la primera Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Esta celebración busca homenajear la labor que desempeñan las personas cooperantes en los países empobrecidos y reivindicar una mejora de sus condiciones laborales.
- Día Mundial de Comercio Justo, celebrado cada segundo domingo del mes de mayo. Esta celebración constituye una de las actividades nucleares de las ONGD de Comercio Justo y Consumo Responsable de la Comunitat Valenciana que mantienen la coordinación con la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (CECJ), donde se agrupan más de 30 entidades de todo el estado.

Esta acción se buscará llevar a cabo en coordinación con el resto del territorio valenciano y con acción comunicativa territorializada.





Además, en el marco de este convenio se apuesta por acompañar al Ayuntamiento de Elche en las actividades que, teniendo un vínculo estrecho con la política de cooperación internacional, se dinamicen desde el consistorio. En los años anteriores, estas fueron:

- Día del Voluntariado
- Día del Retrete
- Día de los Derechos Humanos

ACTIVIDAD 7. Campaña Pobreza Zero.

Pobreza Cero es la mayor movilización de la historia contra la pobreza, que a través de la implicación de todos los sectores la sociedad civil tiene como objetivo su final erradicación.

Se trata de una campaña nacida en el año 2005, para dar el seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), firmados en el año 2000 por 189 jefes de Estado y de Gobierno en la ONU. Desde entonces se desarrolla en más de 100 países. www.whiteband.org

Su filosofía descansa en la idea de que el papel de la sociedad civil es fundamental para que la lucha contra la pobreza constituya efectivamente una prioridad internacional. Por ello la base social constituyen centenares de organizaciones (organizaciones no gubernamentales, organizaciones de derechos humanos, medioambientales y de mujeres, asociaciones culturales, instituciones del sector académico y de la iglesia, colectivos de estudiantes, sindicatos, etc.) que forman redes de acción conjunta.

Con el objeto de sensibilizar a la sociedad ilicitana sobre las causas de la pobreza y las respuestas que, desde la sociedad civil se les está dando, y promover la implicación de la ciudadanía en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se propone llevar a cabo una acción de incidencia política y social, cuyo primer titular de derechos es la ciudadanía que, a través de las actividades que se proponen, satisface su derecho de participación; los medios de comunicación, junto a la Coordinadora, quedan de titulares de responsabilidades de esta actividad.

Para ello, y teniendo los avances que se dieron en la construcción de redes en la ciudad, en el año 2023 están previstas llevarse a cabo cuatro acciones:

- Promover la construcción de alianzas con el tejido asociativo ilicitano en la fase previa a la campaña en sí para generar sinergias en las fechas clave y ampliar el alcance de nuestra incidencia.
- Campaña de comunicación y difusión de los mensajes clave y eventos en coordinación con la campaña al nivel autonómico.
- Acción de movilización tipo concentración contra la pobreza alrededor del 17 de octubre, día internacional para la erradicación de la pobreza.
- Campaña educativa dirigida al personal docente de la base de recursos- Operación Rubik.





ACTIVIDAD 8. Difusión de actividades de las ONGD.

Entre los fines estatutarios de la CVONGD están “impulsar y potenciar el conocimiento y la implicación de la sociedad valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo”, así como “promover la solidaridad con otros agentes y plataformas sociales a través de acciones conjuntas”. La principal herramienta de trabajo es la difusión de las campañas, noticias, propuestas y actividades de las ONGD, así como las actividades y noticias frutos de acciones y posicionamientos conjuntos. Actualmente la CVONGD dispone de varios canales de comunicación que todos los meses ganan seguidores gracias a la frescura de la imagen y sobre todo la actualidad y utilidad de los contenidos que vía estos canales transmitimos.

Para dirigirnos al PÚBLICO EXTERNO utilizamos los siguientes canales:

- Página web, actualizada a diario que recoge la información sobre todos los eventos generados por las ONGD socias. Dada la variedad de la información que se maneja, el espacio de la web organiza las actividades según recoge las actividades, campañas, noticias, ofertas de trabajo y voluntariado de las ONGD, convocatorias de subvenciones, área de prensa, formación, etc.
- Redes sociales.

Para mantener el alcance de nuestra comunicación y fomentar así la difusión de información dentro del sector de la cooperación; la sensibilización y la participación de la ciudadanía en la cooperación y en las causas sobre las que trabajamos (lucha contra la pobreza global, defensa de los derechos humanos, justicia social e igualdad); y la capacidad de influencia para impulsar cambios positivos, realizaremos las siguientes acciones:

- Mantener activos los canales de comunicación actuales con información diferenciada y pertinente según el público al que nos dirigimos en cada uno de los canales:
- - Facebook, con informaciones más relacionadas con el propio sector y la actividad de la Coordinadora.
 - Twitter: con información más centrada en actualidad de nuestras causas, campañas y acciones de incidencia política.
 - Instagram, como canal más orientado a públicos jóvenes.
 - Youtube: como canal orientado a campañas y formación.

Las noticias, actividades de sensibilización, formativas, de demanda de voluntariado, etc. de las propias organizaciones de Elche se proponen incorporar en estos canales para garantizar una mayor proyección de su trabajo.

El convenio tendrá una duración de 12 meses, entre el 1 de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024.





CRONOGRAMA DE DESARROLLO

Actividades	MESES											
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
ACTIVIDAD 1. Acompañamiento y puesta en valor de la red asociativa municipal y ONGD de Elche.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 2. Formación de las entidades de cooperación internacional ilicitanas.					X						X	
ACTIVIDAD 3. Edición y difusión de guía de las ONGD de Elche							X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 4. Seguimiento y aportaciones de mejora a las políticas locales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 5. Campaña de incidencia en las elecciones locales 2023, promoción de la firma de un acuerdo por la cooperación internacional al desarrollo transformadora en el municipio de Elche	X	X	X									
ACTIVIDAD 6. Actividades de sensibilización de la ciudadanía sobre su rol en la erradicación de la pobreza.										X	X	X
ACTIVIDAD 7. Pobreza Zero.				X	X		X	X				
ACTIVIDAD 8. Difusión de actividades de las ONGD.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRESUPUESTO ESTIMADO

ÁREA	CANT	COSTE UNITARIO	AJUNTAMENT ELX	OTROS	TOTAL PROYECTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN			1.100,00 €	950,00 €	2.050,00 €
Materiales y suministros Actividad 6 Actividades de sensibilización de la ciudadanía sobre su rol en la erradicación de la pobreza.	4	50,00 €	200,00 €	200,00 €	400,00 €
Materiales y suministros Actividad 7 Campaña Pobreza Zero	5	60,00 €	300,00 €	250,00 €	550,00 €
Impresión Guía de ONGD Actividad 3	200	2,00 €	400,00 €		400,00 €
Materiales actividad 5 Campaña de incidencia	1	200,00 €		200,00 €	200,00 €
Dietas y viajes Actividad 2: Formación interna para las Organizaciones	2	25,00 €	50,00 €		50,00 €
Dietas, viajes y alojamiento Actividad 1-6	6	25,00 €	150,00 €	300,00 €	450,00 €
SERVEIS TÈCNICS			2.900,00 €	900,00 €	3.800,00 €
Servicios técnicos y profesionales Actividad 2 Formación interna para las Organizaciones	2	550,00 €	1.100,00 €		1.100,00 €
Servicios técnicos y profesionales Actividad 6: Actividades de sensibilización de la ciudadanía sobre su rol en la erradicación de la pobreza.	4	100,00 €	400,00 €	200,00 €	600,00 €
Difusión y publicidad Actividad 7: Campaña Pobreza Zero	1	500,00 €	500,00 €	200,00 €	700,00 €





Otros servicios técnicos y profesionales Actividad 7: Campaña Pobreza Zero	1	500,00 €	500,00 €		500,00 €
Actividad 3 Diseño Guia ONGD	1	400,00 €	400,00 €		400,00 €
Diseños actividad 5 Campaña de incidencia	1	400,00 €		500,00 €	500,00 €
PERSONAL			16.000,00 €	1.154,95 €	17.154,95 €
Actividad 1-6. Técnica sensibilización. Coordinación actividades Elx-12 meses 20 horas.	12	17.154,95 €	16.000,00 €	1.154,95 €	17.154,95 €
Total			20.000,00 €	3.004,95 €	23.004,95 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

